



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ
Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035
cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO 574-2019CSAED

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2019

SEÑORES
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Supervisores Contrato de radio y prensa
Bogotá D.C.

ASUNTO: **SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE EDICTO**
RADICADO: 2018-099-3 (**FAVOR CITAR EL RADICADO EN LA RESPUESTA**)
AFECTADO: ZULMA RUTH MARTÍNEZ RESTREPO

Cordial saludo:

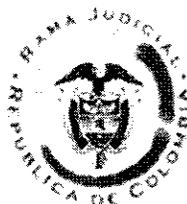
De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Tercero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de esta ciudad, mediante auto de 20 de noviembre de 2018, sírvanse **publicar en radio y prensa**, el edicto emplazatorio emitido en las presentes diligencias, del cual se adjunta con la copia del referido auto.

Cumplido lo anterior, remítanse las constancias de dichas diligencias para que hagan parte del proceso.

Adjunto lo enunciado, las cuales deberán ser dirigidas a ambas dependencias (radio y prensa).

Atentamente,


MAURICIO ESCOBAR MARTINEZ
OFICIAL MAYOR



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035
cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E D I C T O EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A ZULMA RUTH MARTÍNEZ RESTREPO, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-099-3** (radicado Fiscalía 201800210 E.D), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, ADMITIÓ para notificaciones la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía, mediante auto de **20 de noviembre de 2018** en el que se encuentra afectado la suma de € 249.530 Euros incautados y/o reclamados por ZULMA RUTH MARTÍNEZ RESTREPO, que se encuentran en el Banco de la República.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy **23 de septiembre de 2019**, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESDE EL 23 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
Secretaria

...scalia, pues, para tales efectos la norma establece un término y la etapa procesal en específico el cual será oportunamente informado.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

2. Ahora, en atención al memorial suscrito por Yuma Maitee Zambrano Looor¹, actuando como representante legal de mercantil ESTRATERRA S.A., en el que solicita se le indique la forma de acceso al proceso y la calidad bajo la cual habría de actuar, así mismo, se le suministren copias del proceso (soportes documentales); al respecto, por el Centro de Servicios Administrativos para estos Juzgados, infórmesele a la petente que este Estrado considera improcedente su solicitud como quiera que, según se extrae de la documentación por ella aportada, no es cierto que ostente tal calidad de representante legal de dicha compañía, por tanto, no se encuentra legitimada para actuar en el proceso, ya sea como afectada o como titular de algún derecho sobre el bien que es objeto de extinción de dominio (\$249.530.00 Euros).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

1. Ha 2018/11/20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: Proceso N° 2018-099-3 (Rad. 201800210 ED .F. 21 Esp.)
Afectado: Zulma Ruth Martínez Restrepo

1. En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, **ADMITASE** la demanda de extinción de dominio de 5 de octubre de 2018, presentada por la Fiscalía 21 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio DEEDD.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (Acápite 8), respecto de la identificación y lugares de notificación; así mismo, librense, por el Centro de Servicios Administrativos para estos Juzgados, el(s) despacho(s) comisorio(s) que para tal efecto surja necesario(s), ante las autoridades judiciales correspondientes.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibidem* (Emplazamiento).

De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este no es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones sobre el acto de requerimiento de